



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASES PARA LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS TURÍSTICOS MARÍTIMOS DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha procedido a establecer las presentes bases, que pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria concreta, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen.

Artículo 1.- Objeto de las Bases

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión mediante concurrencia competitiva ordinaria de una subvención a personas físicas o jurídicas que, realicen itinerarios turísticos marítimos de personas desde el Municipio de San Pedro del Pinatar, con salida desde el muelle pesquero de Lo Pagán y llegada en el Puerto Tomás Maestre de La Manga del Mar Menor, y que cumpliendo los requisitos que a continuación se indican, lo soliciten y obtengan la mayor puntuación de acuerdo con las presentes bases.

Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el de octubre del año en curso, con la periodicidad mínima que a continuación se detalla:

- **Mayo, junio y septiembre**: 1 viaje de ida y vuelta por la mañana y otro por la tarde, todos los días de la semana.
- **Julio y agosto**: 2 viajes de ida y vuelta por la mañana y otros dos por la tarde, todos los días de la semana.
- **Octubre**: 1 viaje de ida y vuelta por la mañana y otro de ida y vuelta por la tarde, al menos los lunes y los jueves (coincidiendo con los días de mercadillo).

Artículo 2.- Destino de las Subvenciones

La subvención podrá solicitarse para la financiación de gastos, de naturaleza corriente o inversión, ejecutados para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

A tales efectos se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos mínimos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, aquellas personas físicas y jurídicas legalmente constituidas, siempre y cuando cumplan con los requisitos fijados en estas bases, para realizar la actividad subvencionada, en el periodo detallado en el artículo primero.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Las embarcaciones tendrán una capacidad mínima para 55 pasajeros, todos ellos debidamente sentados. Además las embarcaciones deberán ser accesibles, preparadas para la entrada y salida de personas discapacitadas, y lugares específicos para su estancia segura en la embarcación. Estará permitido el embarque de bicicletas.

Las embarcaciones tendrán como punto de salida el muelle pesquero de Lo Pagán y llegada en el Puerto Tomas Maestre de La Manga del Mar Menor. El trayecto entre ambos puntos no podrá durar más de 50 minutos.

Las embarcaciones dispondrán de información sobre el Mar Menor, lugares turísticos a visitar cercanos y valores medioambientales del entorno, en español e inglés como mínimo. Esta información será facilitada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en formato audio, vídeo o papel, siendo de obligado cumplimiento para el beneficiario de la subvención, disponer en la embarcación de los medios necesarios, para poder utilizar cualquiera de los soportes de difusión anteriores, ya sea de forma individual o conjunta.

La embarcación o embarcaciones que se usen para la realización de los itinerarios marítimos turísticos, deberán albergar el logotipo o logotipos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Estos serán facilitados por el Ayuntamiento y el lugar de instalación y el tamaño de los mismos, se acordará de común acuerdo con el beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá tener la autorización correspondiente que expide la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplir con toda la normativa de carácter legal obligatoria, y especialmente los seguros de responsabilidad civil mínimos exigidos, y que sean adecuados para la actividad que se desarrolla.

Sin el cumplimiento de todos los requisitos anteriores, no se hará efectiva la subvención.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias y causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en los modelos normalizados que constan en los Anexos I y II, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sito en Plaza Luis Molina, 1, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Artículo 5.- Documentación

Las solicitudes se acompañarán de **UN SOBRE, CERRADO Y FIRMADO** por el solicitante o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el nombre y apellidos del solicitante o razón social de la empresa, su correspondiente DNI o CIF, domicilio, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, que serán los siguientes:

- Anexo I, II y III, debidamente cumplimentados.
- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la Sociedad y Poder del que la represente, bastantado por el Secretario o los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- Memoria de la obra o actividad a subvencionar, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Presupuesto total de las mismas.
- Código de cuenta corriente de la entidad (IBAN), a efectos de transferir la subvención.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos y documentación técnica de la embarcación que se usará para la realización de los itinerarios turístico marítimos.
- Alta de terceros.
- Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se reserva la facultad de solicitar información complementaria, cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancias de la actuación proyectada.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Artículo 6.- Criterios de concesión

Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una valoración de **hasta 100 puntos**:

a) En relación con el precio del billete de cada itinerario turístico completo, o únicamente de ida o vuelta de personas, de 0 a 40 puntos. En este sentido, se establece un precio máximo para el itinerario completo (ida y vuelta) por persona de 10 € impuestos incluidos, y un precio máximo para realizar únicamente el recorrido de ida o de vuelta de 5 € impuestos incluidos. Estos precios podrán ser mejorados a la baja, otorgándose la máxima puntuación, al menor precio, y el resto se calculará de forma inversamente proporcional, con la siguiente distribución de los 40 puntos:

- Precio del Itinerario completo, se otorgarán hasta 20 puntos.
- Precio únicamente de la ida o la vuelta, se otorgarán hasta 20 puntos.

b) En relación con los descuentos adicionales para colectivos, al precio máximo ofertado para el itinerario completo, de 0 a 35 puntos. En este apartado se valorará los descuentos adicionales que se realicen a las asociaciones, clubes, colegios, y diversos colectivos que con carácter previo y de forma concertada, soliciten la realización de los citados itinerarios turísticos completos. Al objeto de realizar una valoración automática de este criterio se establece los siguientes tramos obligatorios para los solicitantes:

- Descuento de 1,00 € por itinerario completo, se otorgarán 5 puntos
- Descuento de 1,50 € por itinerario completo, se otorgarán 15 puntos
- Descuento de 2,00 € por itinerario completo, se otorgarán 25 puntos
- Descuento de 2,50 € por itinerario completo, se otorgarán 35 puntos

Si el solicitante, opta por ofrecer un descuento diferente a las cuatro opciones anteriores, o por el contrario, no realiza oferta alguna a los colectivos, obtendrán “0” puntos en este criterio.

c) En relación con el aumento de la periodicidad de los itinerarios, de 0 a 20 puntos. Se valorará el aumento de la periodicidad de los itinerarios los fines de semana en el mes de octubre, valorándose como se detalla:

- 1 viaje de ida y vuelta por la mañana y otro de ida y vuelta por la tarde, los sábados y domingos del mes de octubre. Se otorgarán 20 puntos.

d) En relación con la minoración de la subvención a obtener por los solicitantes, de 0 a 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la solicitud que requiera una subvención menor para el desarrollo de los itinerarios turísticos (**máximo 10.000 €**), y al resto se le calculará de forma inversamente proporcional, de tal forma que si algún solicitante propusiera 0 €, se le otorgará la mayor puntuación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CRITERIO DESEMPATE. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración, resulta un empate en la puntuación obtenida por los solicitantes de la subvención, se realizara propuesta a favor de la solicitud que disponga de un mayor número de plazas debidamente sentadas y legalizadas con arreglo a la documentación técnica de la embarcación.

Artículo 7.- Cuantía del crédito destinado a subvenciones, porcentaje de financiación máxima. Otras subvenciones.

El importe total de la subvención concedida no podrá exceder de **10.000 €** y el importe máximo a subvencionar será como máximo del 75 por ciento de los gastos ejecutados.

No obstante, dependiendo de la fecha de inicio de los itinerarios turísticos, la subvención Municipal concedida, disminuirá proporcionalmente según los meses efectivos de ejecución.

La subvención de **hasta 10.000 €** se otorgará a la persona física o jurídica que obtenga la mayor puntuación según los criterios fijados en el artículo sexto de estas bases.

Se recoge expresamente la posibilidad de compatibilizar esta subvención con otras que pudiera obtener el beneficiario, si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, detallando la entidad que la ha concedido, el importe y el objeto de la misma.

Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud

La instrucción corresponderá a la comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Concejala Delegada de Contratación.
- Vocal 1: El Concejala Delegado de Turismo.
- Vocal 2: El Concejala Delegado de Comercio.
- Vocal 3: El Técnico Municipal de Turismo.
- Vocal 4: El Interventor Municipal.

Secretario: Actuará como tal el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.

La comisión de valoración, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, examinar y valorar las solicitudes y formular la propuesta de concesión.

Tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 3 días hábiles, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud. En ningún caso podrá ser modificado o subsanados los Anexos I, II y III.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en el acto de convocatoria. Esta evaluación será realizada por un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones que se convocan.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes:

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se elevará para su aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 10.- Pago anticipado

En virtud de la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, con carácter general este Ayuntamiento realizará pagos anticipados de las subvenciones concedidas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No obstante, el beneficiario de la subvención, deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos fijados en el artículo 3º de estas bases.

Artículo 11.- Seguimiento

Una vez concedida la subvención la entidad subvencionada se compromete:

- Aportar cuantos documentos técnicos se precise por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, relacionados con el cumplimiento parcial de los objetivos señalados en el Proyecto inicial.
- Dada la importancia que desde este Ayuntamiento se da a los proyectos subvencionados, durante el desarrollo de los mismos, y cuando esto sea posible, responsables técnicos municipales se reunirán, al menos una vez, con responsables técnicos de la entidad subvencionada con la finalidad de hacer un seguimiento de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Artículo 12.- Justificación

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, siendo en este caso a partir del 31 de octubre del año correspondiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Declaración responsable del beneficiario de la subvención de que se ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente a ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la justificación será el establecido en la propia convocatoria, pudiendo no obstante prorrogar dicho plazo por periodo de 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario.

Artículo 13.- Aplicación de la normativa general

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

San Pedro del Pinatar, a 19 de abril 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

D./D^a.:
N.I.F.:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Nombre de la empresa/entidad: C.I.F.:
Domicilio y Dirección (a efectos de notificaciones):
E-mail:
Número de Teléfono:

EXPONE:

Que en calidad de _____ de la mercantil _____, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, según la orden de convocatoria y bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº. 43, de fecha 21 de febrero de 2015.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la realización de itinerarios turístico marítimos (cuyo importe detallado figura en el punto tercero del Anexo II), por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, compuesta por:

- a) Memoria de la actividad a subvencionar, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- b) Presupuesto total de las mismas.
- c) Anexo I: Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- d) Anexo II: Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención y propuesta según los criterios de valoración fijados en el artículo sexto de las bases.
- e) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos, incluida la documentación técnica de la embarcación.
- f) Alta de terceros, mediante la presentación de fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad y certificado expedido por entidad bancaria, en la que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos) en la cual el interesado solicita que le sea abonada la subvención.
- g) Anexo III: Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos competentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En San Pedro del Pinatar, a ___ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

D. / D^a. : _____

En calidad de _____ de la mercantil _____

DECLARA QUE,

No se han obtenido subvenciones para la misma finalidad.

Se han obtenido subvenciones para la misma finalidad.

ADOPTA COMPROMISO DE,

Comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

En San Pedro del Pinatar, a ___ de _____ de _____

El _____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO II

D. _____, en calidad de _____ de la mercantil



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECLARA,

Conocer y aceptar las siguientes obligaciones, que como beneficiario de la subvención, en su caso, me corresponderían:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser becas, premios y otros.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir con las bases reguladoras de la subvención.

COMPROMETIENDOSE A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Cumplir las condiciones de la subvención y cumplir las obligaciones citadas, que como beneficiario de la subvención, me corresponderían.

SEGUNDO.- Que según los criterios de valoración, fijados en el artículo sexto de las bases para la convocatoria anual de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a personas físicas o jurídicas, para la realización de itinerarios turísticos marítimos, desde el municipio de San Pedro del Pinatar, se realiza la siguiente oferta:

- **Precio del billete de cada itinerario turístico completo:** _____
- **Precio únicamente de la ida o de la vuelta:** _____

- **Descuentos colectivos itinerario completo, que reducirán el precio máximo ofertado:** _____

- **Aumento de la periodicidad de los itinerarios.**

TERCERO.- Que solicita una subvención para la ejecución de los itinerarios turístico marítimos durante el año 2017 por importe de (máximo **10.000 -€**) _____

En San Pedro del Pinatar, de _____ de 20..

El _____
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO III



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a. : _____, con NIF. _____, en calidad de
_____, de la mercantil _____, con CIF _____,

DECLARO:

1º.- Que la mercantil que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2º.- Que la mercantil que represento, y sus administradores, están al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

En San Pedro del Pinatar, a ___ de _____ de _____

El _____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

EDICTO

Por medio del presente edicto se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 y a la vista del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 9 de febrero de 2015 que aprobó las bases de la convocatoria anual para la regulación de la concesión, mediante concurrencia competitiva ordinaria, de una subvención a personas físicas o jurídicas que realicen itinerarios turístico marítimos de personas desde San Pedro del Pinatar y La Manga del Mar Menor, iniciativa que se sitúa en el marco de la promoción turística de la zona, facilitando el conocimiento de los atractivos del mar Menor, por lo que **HAGO SABER:**

Que se convocan subvenciones para el ejercicio **2017** de hasta **10.000 €** destinadas a personas físicas o jurídicas, mediante concurrencia competitiva ordinaria, para la realización de itinerarios turístico marítimos de personas desde el Municipio de San Pedro del Pinatar, con salida desde el muelle pesquero de Lo Pagán y el Puerto Tomás Maestre de La Manga del Mar Menor, de acuerdo a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 9 de febrero de 2015, debiendo publicarse en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de **quince días naturales** para presentación de solicitudes.

En San Pedro del Pinatar, a 28 de abril de 2017.

La Alcaldesa,



Fdo. Visitación Martínez Martínez.